

CLASE DE SUELO URBANO	PLANO N.º 5	NOMBRE LAS BODEGAS	ZONA DE ORDENACION H
DESCRIPCION	Zona muy caracterizada por su uso con construcciones de gran interés tipológico.		
OBJETIVOS	Mantenimiento del uso actual. Protección del conjunto mas representativo. Integración estética y tipológica de las nuevas construcciones.		
USO	CARACTERISTICO COMPATIBLE CONDICIONADO	Agrícola; Almacenes - -	
VOLUMEN	TAMAÑO DE LA PARCELA POSICION DE LA EDIFICACION OCUPACION APROVECHAMIENTO FORMA	Parcela mínima Parcela máxima Alineaciones Retranqueos Separación linderos Fondo Coeficiente ocupación Edificabilidad Densidad Sotanos Altura máxima / mínima Altura en plantas máxima / mínima	M2 M2 M M M % M2/M2 VIV/HA Nº 1 M 4/- Nº Baja + Altílo /-
ESTETICA	Se tratará de adecuar las nuevas bodegas ya existentes a la normativa estética mediante operaciones de cosmética (revocos terreos, repintados, etc.).		
OBSERVACIONES	Se incluye una zona verde que se pretende arbolar a fin de mejorar su aspecto desde el exterior. En esta zona no se admite ningún tipo de construcción ni otro uso que el arbolado.		

CLASE DE SUELO URBANO	PLANO N.º 5	NOMBRE TRASERAS	ZONA DE ORDENACION I
DESCRIPCION	Edificación en hilera que se constituía en el cierre oeste del pueblo histórico.		
OBJETIVOS	Adecuación de ese cierre formado por una sucesión de tapias y edificios complementarios a la vivienda. Edificación entre medianeras.		
USO	CARACTERISTICO COMPATIBLE CONDICIONADO	Residencial. Agrícola; Ganadero; Talleres; Almacenes; Terciario; Comercio; Espectáculos; Bares; Restaurantes; Hostales; Equipamientos.	
VOLUMEN	TAMAÑO DE LA PARCELA POSICION DE LA EDIFICACION OCUPACION APROVECHAMIENTO FORMA	Parcela mínima Parcela máxima Alineaciones Retranqueos Separación linderos Fondo Coeficiente ocupación Edificabilidad Densidad Sotanos Altura máxima / mínima Altura en plantas máxima / mínima	M2 M2 M M M % M2/M2 VIV/HA Nº 1 M 8,5/- Nº B + 2 / B + 1 (para el uso residencial)
ESTETICA	Dado el carácter de borde de la zona, las fachadas posteriores deberán tener igual tratamiento que las que dan a calle. Los cerramientos de parcela en el límite urbano serán opacos y con una altura mínima de 2,5 m.		
OBSERVACIONES	Se admiten altílos, que en todo caso, computarán como una planta y que podrán ser vivideros en las condiciones establecidas en las Normas Urbanísticas.		